

CG 45/2009

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES: DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN; DE VIGILANCIA DEL REGISTRO DE ELECTORES; DE GOBIERNO INTERNO; DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CÍVICA; DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA; DE QUEJAS Y DENUNCIAS; DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL; DE SEGUIMIENTO DE CAMPAÑAS Y PRECAMPAÑAS; COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO Y ASISTENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATOS Y VERIFICACIÓN DEL PROCESO DE IMPRESIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES; COMISIÓN DE INFORMÁTICA Y RESULTADOS PRELIMINARES; EL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO.

ANTECEDENTES

- 1. Mediante decreto número 124 de veintinueve de noviembre de dos mil nueve, la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala, designó a los ciudadanos que integrarán el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala para el periodo comprendido del primero de diciembre de dos mil nueve al treinta de noviembre de dos mil doce, quienes rindieron la protesta correspondiente.
- 2. Mediante sesión solemne, el primero de diciembre de dos mil nueve, ante la presencia del Diputado Presidente de la Junta de Coordinación y Concertación Política y el Diputado Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, se procedió a la instalación del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, iniciando así sus funciones.

CONSIDERANDOS

- I. De conformidad con los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo e independencia y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- **II.** Como lo establece el contenido de los artículos 150 y 183 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala debe integrar órganos de vigilancia y comisiones siendo los siguientes:

Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización;

Comisión de Vigilancia del Registro de Electores;

Comisión de Gobierno Interno;

Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica.

Comisión de Medios de Comunicación Masiva.

Comisión de Quejas y Denuncias.

III. Atentos a la facultad que confieren al Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala los artículos 153, 175 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se considera necesario además integrar las siguientes comisiones:

Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Comisión de Seguimiento de Campañas y Precampañas.

Comisión de Informática y Resultados Electorales Preliminares.

Comisión para el Seguimiento y Asistencia del Procedimiento de Registro de Candidatos y verificación del proceso de impresión de las boletas electorales.

- **IV.** Por acuerdo CG 115/2008 de veintinueve de mayo de dos mil ocho, se instituyó y aprobó la integración del comité de información de este órgano electoral, conforme lo previsto por la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo requerido por los integrantes de la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, en cumplimiento a los artículos 36 y 37 de la referida ley. Por lo que se hace necesario integrarla conforme a los dispositivos legales aplicables.
- V. Que los Artículos 2 fracción II y 21 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala publicada en el periódico Oficial del Gobierno del Estado el seis de enero del dos mil tres, sujeta al Instituto Electoral de Tlaxcala en su carácter de Órgano Público Autónomo al cumplimiento de dicha ley, y ordena que los sujetos de tal ordenamiento deben establecer un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que tendrá por objeto determinar las acciones tendientes a optimizar los recursos que se destinan para tales fines, determinando la utilización del licitaciones públicas, invitación restringida o asignación directa, en su caso, así como desahogar los procedimientos respectivos, atendiendo desde luego a la disposiciones de dicha ley y a lo ordenado en el presupuesto de egresos del Estado de Tlaxcala en cada ejercicio presupuestal. En tales condiciones es necesario integrar el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- VI. En uso de la atribución que le confiere el mencionado artículo 184, del Código de que se trata, ante la proximidad del plazo a que se refiere el artículo 279, para el registro de candidatos a Gobernador del Estado, diputados de mayoría relativa y representación proporcional, integrantes de los ayuntamientos y para presidentes de comunidad, y para mayor eficacia en el procedimiento de registro y agilidad en el trámite correspondiente, es necesario crear la Comisión para el Seguimiento y Asistencia del Procedimiento de Registro de Candidatos a Gobernador del Estado, Diputados por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Integrantes de Ayuntamiento y Presidentes de Comunidad para el proceso electoral dos mil diez, que será la responsable de llevar el seguimiento oportuno con el que se garantice una mayor efectividad en el registro de tales candidatos, facultándose a los Consejeros Electorales que la integren, para que en lo individual firmen los requerimientos de subsanación que ordena el código en cita.

VII. De acuerdo con la facultad que le confiere al Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, el artículo 332 del Código invocado, "El Consejo General nombrará una comisión especial para verificar todo el proceso de impresión de las boletas electorales, cuidando los nombres y emblemas de los partidos políticos o las coaliciones y que contengan todos los requisitos que determina este Código y los que acuerden el mismo Consejo General. La verificación deberá ser total"; por lo cual es procedente el nombramiento e integración de la Comisión que establece el citado precepto legal, en los términos que se determine en el acto de la sesión.

VIII. En reunión de trabajo previa, los consejeros electorales acordaron integrar las Comisiones referidas en los puntos que anteceden, de la siguiente manera:

1. Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, estará integrada por:

Presidente: Lic. Maximino Hernández Pulido Vocales: Lic. Dagoberto Martínez García y Lic. Enrique Zempoalteca Mejía

2. Comisión de Vigilancia del Registro de Electores, estará integrada por:

Presidente: Lic. Enrique Zempoalteca Mejía Vocales: Lic. Maximino Hernández Pulido Lic. Dagoberto Martínez García Lic. Toribio Moreno Carpinteyro Lic. José Conrado Delgado Teloxa y;

Lic. Adrián Pérez Quechol

Y los Representantes de los partidos políticos acreditados y registrados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala.

3. Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, estará integrada

Presidente: Lic. Toribio Moreno Carpintevro Vocales: Lic. Maximino Hernández Pulido, y Lic. José Conrado Delgado Teloxa

4. Comisión de Gobierno Interno, estará integrada por:

Presidente: Lic. Adrián Pérez Quechol Vocales: Lic. Maximino Hernández Pulido Lic. Dagoberto Martínez García Lic. Toribio Moreno Carpinteyro Lic. José Conrado Delgado Teloxa y;

Lic. Enrique Zempoalteca Mejía

Secretaria Técnica: La Contralora General C.P. Yadira Nava Robles

5. Comisión de Medios de Comunicación Masiva, estará integrada por:

Presidente: Lic. Enrique Zempoalteca Mejía Vocales Lic. Toribio Moreno Carpinteyro, y Lic. Maximino Hernández Pulido

6. Comisión de Quejas y Denuncias, estará integrada por:

Presidente: Lic. Toribio Moreno Carpinteyro

Vocales: Lic. Enrique Zempoalteca Mejía, y

Lic. Dagoberto Martínez García

7. Comisión del Servicio Profesional Electoral, estará integrada por:

Presidente: Lic. José Conrado Delgado Teloxa Vocales: Lic. Dagoberto Martínez García, y

Lic. Adrián Pérez Quechol

8. Comisión de Seguimiento de Campañas y Precampañas, estará integrada por:

Presidente: Lic. Adrián Pérez Quechol

Vocales: Lic. Toribio Moreno Carpinteyro, y

Lic. José Conrado Delgado Teloxa

9. Comité de Información

Presidente: Lic. Cesáreo Santamaría Madrid Vocales: Lic. Lino Noe Montiel Sosa, y Lic. Adrián Pérez Quechol

Secretario Técnico: Titular del Área Técnica de Transparencia y Acceso a la Información.

10. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Presidente: Lic. Cesáreo Santamaría Madrid Vocales: Lic. Maximino Hernández Pulido

Lic. José Conrado Delgado Teloxa

Lic. Lino Noe Montiel Sosa y

Secretaria Técnica: La Contralora General C.P. Yadira Nava Robles

Dip. Luis Salazar Corona, Representante Propietario del Partido Socialista.

Profr. Rafael Zambrano Cervantes, Representante Propietario del Partido Nueva Alianza.

11. Comisión para el Seguimiento y Asistencia del Procedimiento de Registro de Candidatos y verificación del proceso de impresión de las boletas electorales.

Presidente: Lic. Dagoberto Martínez García Vocales: Lic. Adrián Pérez Quechol, v

Lic. Enrique Zempoalteca Mejía

12. Comisión de Informática y Resultados Electorales Preliminares.

Presidente: Lic. Maximino Hernández Pulido

Vocales: Lic. José Conrado Delgado Teloxa, y

Lic. Toribio Moreno Carpinteyro

IX. Los artículos 149 fracción II y 190 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, disponen que la Junta General Ejecutiva es un órgano ejecutivo del Instituto Electoral de Tlaxcala y se integrará por el Consejero Presidente del Consejo General, los directores ejecutivos, los encargados de las áreas técnicas, el Secretario General del Instituto y dos consejeros electorales que serán rotativos en los términos que determine el Consejo General, acordando que sea por insaculación realizada ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, la designación de los consejeros electorales por el término del un año.

En reunión de trabajo previa, los Consejeros Electorales, acordaron la designación de dos Consejeros Electorales que integrarán a esta Junta General Ejecutiva, quedando integrada de la siguiente manera:

Presidente: Lic. Cesáreo Santamaría Madrid Secretario General: Lic. Lino Noe Montiel Sosa Consejeros Electorales: Lic. Enrique Zempoalteca Mejía

Lic. Toribio Moreno Carpinteyro, y

Los directores Ejecutivos y los encargados de las Áreas Técnicas

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la integración de las Comisiones: de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización; de Vigilancia del Registro de Electores; de Gobierno Interno; de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica; de Medios de Comunicación Masiva; de Quejas y Denuncias; del Servicio Profesional Electoral; de Seguimiento de Campañas y Precampañas; Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Comisión para el seguimiento y asistencia del procedimiento de registro de candidatos y verificación del proceso de Impresión de las Boletas Electorales; Comisión de Informática y Resultados Preliminares; y del Comité de Información, en términos del considerando VIII del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la integración de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Tlaxcala, para el periodo comprendido del cuatro de diciembre de dos mil nueve al tres de diciembre de dos mil diez, en términos del Considerando IX del presente acuerdo.

TERCERO. Publíquense los puntos resolutivos primero y segundo del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en un diario de mayor circulación en la entidad y la totalidad del mismo, en la página web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública especial de fecha cuatro de diciembre de dos mil nueve, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Cesáreo Santamaría Madrid Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala Lic. Lino Noe Montiel Sosa Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala